

A Partir de Mañana Entra en Vigor El Decreto Relativo a Edificaciones

Relación de los Requisitos que Exige el Municipio Para Poder Autorizarlas

Apartir de mañana comenzará a regir, el decreto número 20 de fecha 21 del presente mes, firmado por el alcalde de La Habana, señor Justo Luis Pozo, que regula los proyectos de edificación conforme al artículo 78 de las Ordenanzas de Construcción.

La parte dispositiva de dicho decreto dice así:

Primero: Toda solicitud de licencia de obra, que se presente en la Administración municipal, deberá ir acompañada necesariamente de un plano separado con cinco copias, en el que figure el dibujo exacto de la manzana en donde se encuentre enclavado el terreno o so'ar en el que se llevará a cabo la edificación.

Segundo: El dibujo se hará a escala de 1: 1000 en el papel tipo legal de 8" x 11".

Tercero. En ese plano se dibujará la manzana tal como exista materialmente sobre el terreno consignándose con claridad el número que le corresponde; el del solar en que se proyecta la edificación y el de sus colindantes; la distancia a ambas esquinas; sus dimensiones y orientación y si existen casas construídas en la cuadra de que se trate, también se señalarán sus números y los de sus colindantes. La esencial que se consigne el Reparto al que corresponde la manzana dibujada.

Cuarto: En evitación de dificultades que dilaten la tramitación, deberán los interesados antes de presentar las solicitudes de licencias en el Registro General, de esta Administración Municipal, exhibir en el departamento de Arquitectura y Urbanismo para su estudio y revisión previa, la hoja contentiva de ese plano de situación. La revisión será hecha tan pronto se presente el plano por la parte interesada, debiendo llevarla a cabo cualquier Jefe de Sección que se encuentre en ese momento en el departamento y si no tiene objeción que hacer, le estampará un sello que diga "**CORRECTO**" autorizándolo con su firma.

Quinto: Una vez cumplido este requisito, se unirá dicho plano a la documentación correspondiente para su presentación en el Registro General. El encargado del Registro rechazará las solicitudes de licencias para obras de edificación en las que no figure cumplido el requisito que se menciona en el apartado anterior.

Sexto: El Secretario de la Administración y el Director General de Arquitectura y Urbanismo, quedan encargados del cumplimiento de lo que por este decreto se dispone, librando las comunicaciones que para tal fin fueren procedentes".

M. Nov 10/23

